

LA PLATA, 13 de mayo de 1993

ORDENANZA 8120

ARTÍCULO 1º: Desígnase con el nombre de Mateo Balo a la calle 62 de 131 a 137 de esta Ciudad.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a colocar una placa de bronce con transcripción y fecha de esta Ordenanza, la que será descubierta en acto público en la intersección de las calles 62 y 137 en día a fijar.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigentes del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º: La presente ordenanza comenzará a regir a partir del cumplimiento de los términos legales previstos en la Ordenanza 2280.

ARTÍCULO 5º: De forma.